

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE  
ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES –FADEMUR- Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

En Alcañiz, a 30 de diciembre de 2020

**REUNIDOS**

**De una parte**, Dña. Teresa López López, en calidad de presidenta, quien interviene en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales, (en adelante, FADEMUR) domiciliada en Agustín de Betancourt, 17 – 3 – 28003 Madrid, con CIF G-84095389, con facultades para este acto como representante legal de la entidad

**Y de otra parte**, D. Ignacio Urquizu Sancho, en calidad de Alcalde -Presidente quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcañiz con domicilio en Plaza España 1, CP 44600 de Alcañiz y con C.I.F. P4401300A

En adelante se denominarán también conjuntamente como las “Partes” y cada una la “Parte”.

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “Convenio”) en la representación que ostentan, y en su virtud

**EXPONEN**

**Primero.** – **Que FADEMUR** es una organización que lucha por alcanzar la igualdad y el progreso de las mujeres que viven y trabajan en el medio rural. Entre sus prioridades está el desarrollo de proyectos que facilitan el acceso de las mujeres al mercado laboral, y su empoderamiento económico. Muchas de ellas lo hacen en el ámbito agroalimentario, poniendo en el mercado pequeñas producciones de máxima calidad que comercializan mayoritariamente a través de canales cortos y de cercanía a través de plataformas, tiendas gourmet, ferias y mercados artesanales.

**Segundo.** - Que la declaración del estado de alarma y las limitaciones de actividades y movimientos, imprescindibles para luchar contra la expansión del COVID19, ha tenido un impacto importante sobre miles de familias que no pueden cubrir sus necesidades básicas de alimentación, así como un gran impacto económico en determinados canales de comercialización, poniendo en peligro la viabilidad de multitud de explotaciones y emprendimientos agroalimentarios en la Comunidad de Aragón.

Que FADEMUR ha propuesto al Ayuntamiento de Alcañiz colaborar en el proyecto de compra de alimentos a explotaciones familiares del medio rural y su distribución a organizaciones sociales que atienden a cubrir las necesidades básicas de las familias en riesgo de exclusión, como parte de las actividades del **PROYECTO IRPF DE ARAGON DE LA CONVOCATORIA 2019 -2020**, concedido con **número de Expediente: 2019/0226/001** de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

**Tercero.** – Que el Ayuntamiento de Alcañiz como entidad comprometida con el futuro del mundo rural y con las consecuencias que está provocando el Coronavirus, está interesada en colaborar en el PROYECTO presentado por FADEMUR, que a la vez que ayuda a cubrir los costes de producción de estas pequeñas explotaciones familiares, cubre las necesidades básicas de alimentación de personas vulnerables o en riesgo de exclusión de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Cuarto.** - Que ambas Partes consideran de interés la colaboración en el esfuerzo común por hacer posible el proyecto objeto del Convenio.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio de colaboración, que se sujetará a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** *-Objeto y alcance del Convenio*

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz en el proyecto presentado por FADEMUR y concedido con número de Expediente: 2019/0226/001 dentro de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Como parte del mismo, se van a desarrollar actividades que ayuden a luchar contra las situaciones provocadas por el Coronavirus, por un lado la compra de alimentos a pequeñas explotaciones familiares rurales, agricultores/as y ganaderos/as de la Comunidad Autónoma de Aragón, a un precio que cubra los costes de producción, asegurando su viabilidad en estos momentos de paralización de sus mercados, a la vez que se dona esos alimentos a organizaciones sociales que trabajan en cubrir las necesidades básicas alimentarias de personas vulnerables o en riesgo de exclusión.

#### **SEGUNDA.** - *Compromisos de colaboración*

El Ayuntamiento de Alcañiz colaborará económicamente para contribuir a la financiación del proyecto. En concreto, se compromete a realizar una aportación de 5000 euros, en concepto de colaboración, que FADEMUR, deberá destinar íntegramente a la financiación del proyecto objeto del convenio.

Dicha aportación lo será con cargo a la partida 231/48936 del Presupuesto de 2020.

El abono de dicha cantidad se efectuará tras justificación del gasto mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente de la que es titular FADEMUR: ES46 3058 0962 1927 202 6141

El Ayuntamiento de Alcañiz entregará el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido y revisará toda la publicidad y documentación en la que los mismos vayan a ser incluidos.

FADEMUR organizará y desarrollará el proyecto con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable del mismo.

FADEMUR destinará al proyecto todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este que correrán de su exclusiva cuenta y cargo., y además destinará la misma cantidad económica apartada por el Ayuntamiento de Alcañiz, que en concreto serán 5000 euros, para la ejecución del proyecto en la localidad. Dicha cantidad de 5000 euros aportada por FADEMUR se destinará a la compra de alimentos y productos de primera necesidad para la distribución entre familias vulnerables de localidad así como para la realización de 3 talleres de orientación e inserción sociolaboral para las personas de la localidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

**TERCERA.** El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a:

- Subvencionar a FADEMUR, con la cantidad de 5.000 € para compensarla de los gastos que se le generen como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio..

- Esta subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados para las mismas actividades.
- Los Servicios Sociales indicarán las entidades sociales (CRUZ ROJA, ETC...) a las que se entregarán los alimentos para su posterior distribución a familias vulnerables de la localidad, así como la entrega a centros sociales y/o asistenciales sitios en la misma.

**CUARTA.-** Tendrán la consideración de gastos ordinarios subvencionables todos aquellos en los que incurra la Asociación para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula primera del presente convenio.

**QUINTA.-** Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación octava de este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- *Difusión:-* Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento.

**SEXTA.** El pago de la subvención se realizará una vez se haya justificado el 100% de la subvención concedida y con fecha límite del 30 de abril de 2021.

**SÉPTIMA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

**OCTAVA.** Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor por la sede electrónica del Ayuntamiento.

**NOVENA.-** La justificación que deberá presentarse con fecha límite del 30 de abril de 2021 ante órgano gestor y deberá incluir la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- *Memoria* justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, relativos exclusivamente al periodo de vigencia del Convenio, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda.

4.- *Declaración* suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.-Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.-No serán admitidos en la justificación los gastos de inversión.

**DÉCIMA.-** Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA.** El presente convenio extiende su vigencia desde 1 de marzo de 2020 y hasta 30 de abril de 2021.

**DUODÉCIMA.** FADEMUR, CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

**DECIMOTERCERA.** Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente contrato, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en las normas vigentes sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados de su servicio.

Esto implica que se debe mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio, constituyendo una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea la causa.

**DECIMOCUARTA.-** En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, la Ley 5/2015 de Subvenciones del Gobierno de Aragón y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo

**AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

**FADEMUR**

D. Ignacio Urquizu Sancho

Dña Teresa López López

Alcalde de Alcañiz

Presidenta de FADEMUR